



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN  
ORALIDAD**

**Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8° Edificio Nemqueteba**

**Privación Patria Potestad  
No.110013110023-2019-00072-00**

Bogotá D.C., 04 AGO 2020

Téngase por contestada la demanda por el curador ad-litem de la demandada emplazada, por estar dentro de los términos legales, en su oportunidad procesal se le dará su valor probatorio.

Para un mejor proveer dentro del presente asunto y siendo esta la oportunidad a decidir lo relacionado con las demás pruebas solicitadas por cada una de las partes de este proceso, de conformidad con lo señalado en el Art.392 del C. G. del P.:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1.- Documentales: Téngase como pruebas documentales a favor de esta parte las aportadas con la demanda y las demás pruebas decretadas y allegadas al plenario y de las solicitadas por esta parte, cuales se les dará su valor probatorio en lo que se consideren pertinentes y procedentes.

2.- Pruebas Testimoniales: Decrétase las declaraciones de LAUREANO CARREÑO MENDOZA, RONAL SMITH CARVAJAL ORJUELA, JEIMY PAOLA LOPEZ LOTTA y HECTOR SANCHEZCAMPOS.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

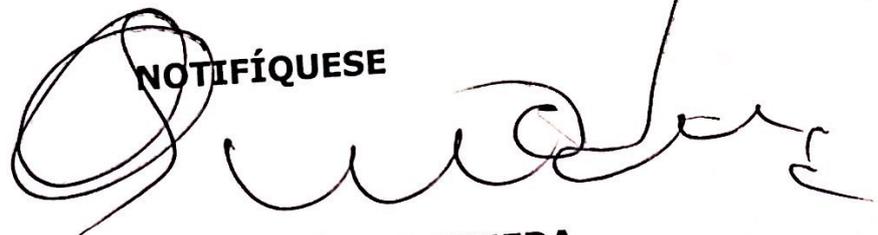
Declaraciones: Se ordena la ratificación de las declaraciones de los señores LAUREANO CARREÑO MENDOZA y RONAL SMITH CARVAJAL ORJUELA.

Interrogatorio de Parte: Al demandante señor FREDY ARMANDO USMA NIETO.

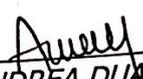
**PRUEBAS DE OFICIO:**

Cítese al demandante para que comparezcan al juzgado a rendir su interrogatorio a formular por el Despacho en la respectiva audiencia.

Señálase el día 21 del mes de Septiembre del año en curso, a las 10:00 hr para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.392 y S. s. del C. G. del P., para lo cual se convoca a las partes.

**NOTIFÍQUESE**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049  
HOY: 05 AGO 2020  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria